

ORDENANZA 29/2026 H.C.D

VISTO:

Las obras de Alumbrado Público ejecutadas sobre las siguientes arterias de la planta urbana de la localidad de Seguí:

- **Calle Nogoyá entre López Jordán y Entre Ríos.**
- **Calle Nogoyá entre Entre Ríos y Santa Rosa.**
- **Calle Nogoyá entre Independencia y Entre Ríos.**

CONSIDERANDO:

Que, se han realizado obras de Alumbrado Público en los tramos mencionados de Calle Nogoyá, consistentes en la implementación de columnas de caño estructural de soporte único con dispositivos de iluminación led vehicular y peatonal, así como columnas dobles con luminarias led viales de 100 w y 50 w de potencia;

Que, los costos han sido determinados por el Área de Alumbrado Público dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte;

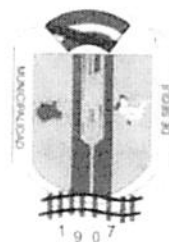
Que, dichas obras resultan de vital importancia, puesto que mejoran notablemente la calidad de vida de los vecinos;

Que, corresponde declarar dichas obras de Utilidad Pública, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos determinados, dando intervención al Área de Administración Tributaria para que proceda a su cobro;

Que, estas obras de Alumbrado Público han sido realizadas íntegramente con fondos y personal municipal;

Que, cada frentista beneficiado deberá abonar el valor establecido por la Sección Alumbrado Público, pudiendo optar por alguno de los siguientes planes de pago: a) pago contado con un veinte por ciento (20%) de descuento, b) pago en hasta tres (3) cuotas mensuales con un diez por ciento (10%) de descuento, c) pago en seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas, sin interés;

Que corresponde fijar como fecha límite para el pago o adhesión a uno de los planes de pago 30 de noviembre de 2026.



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- Declárense de Utilidad Pública las obras de Alumbrado Público ejecutadas en **calle Nogoyá** (entre López Jordán y Entre Ríos); **calle Nogoyá** (entre Entre Ríos y Santa Rosa); **calle Nogoyá** (entre Independencia y Entre Ríos), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas, de acuerdo a los costos determinados por el Área de Alumbrado Público dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte.

Art. 2º.- Autorícese al cobro de la obra realizada a los frentistas beneficiados por la misma al valor determinado por el Área de Alumbrado Público, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado con un veinte por ciento (20%) de descuento, b) pago en hasta tres (3) cuotas mensuales con un diez por ciento (10%) de descuento, c) pago en seis (6) cuotas fijas mensuales y consecutivas, sin interés.

Art. 3º.- Fijese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 30 de noviembre de 2026.

Art. 4º.- Dese intervención al Área de Administración Tributaria Municipal a los efectos que correspondan.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, julio 30 de 2026.-

Agustina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante

Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante

Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante

Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante